

Plana y pagacion de los dichos tres mil ducados Paragueos  
pagados en la ciudad de Murcia el día de San Sebastián de Septiembre  
del presente año y quatrocientos mill mrs que adeuere  
de la dicha Parada de mill y seyscientos y veynti  
cines y paragueos de la dicha Libranca y seis  
y se de Peris de la otra y como se damos mrs de  
como de derecho se requiere a don Diego de Ansober  
y escobar residente en la villa de Madrid Paragueos  
nos y en su nombre a setenta y seis libranca y seis  
y laneris y el otro y de otras de pago y Peris enfor  
ma de la y el otro y de otras que abunda a tra  
de los dichos tres mil ducados en virtud de los dichos de  
catos no los gozara otras cosas y el otro y de otras que  
yo y dependiente de otras que por ante el Rey esori  
canos las virtudes que fueren pedidas con las fuertes  
vinculos y firmetas que conbenzan y si fueren de  
sario sobre la dicha Parada que de la en adelante que  
concesos y tribunales sacen todos los autos y de  
siferencia Judiciales y de otras virtudes que Parada  
de la y de la tocante se dimos el poder con libranca y  
administracion y se leuamos con facultad de los  
lituras en quanto ayn fueren y Paragueos abrenos  
por firme el poder y lo que en virtud del se diera  
el dicho nos propios y ventas de la ciudad de Murcia  
y por auer y damos poder a las justicias Jueces de  
sumas Paragueos a menos que mien como por el  
nueva yugada Renunciamos las leyes de nuestro favor  
y agencias y de otros de la entestimonio de lo qual ota  
gamos esta carta ante los Chiuano y Publicos y otros  
de la ciudad de Cartagena en catorce dias del mes de febrero  
de mill y seiscientos y veinte y seis años siendo testigos mi

